

Boletín Oficial extraordinario

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1935

Junta provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, con esta fecha y en vista de los antecedentes remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, he designado a las Sociedades o Corporaciones que a continuación se enumeran, para que los Presidentes de las mismas, con las demás personas que expresamente determina el artículo 11 de la citada Ley, formen parte de esta Junta provincial del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937:

Asociación de Labradores y Vinateros de la Margen Izquierda del Duero.

Unión Mercantil, Industrial y Agrícola.

Junta provincial de Ganaderos.

Asociación Patronal de Comerciantes de Tejidos.

Sociedad de Pescadores.

Asociación de Cazadores.

Coral Zamora.

Asociación Provincial del Magisterio Nacional.

Sociedad Agrícola de Zamora.

Asociación de Amigos de la Escuela.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL extraordinario en cumplimiento de lo dispuesto en la regla vigésima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, con la finalidad de que las Corporaciones y Sociedades que se consideren perjudicadas, puedan entablar el oportuno recurso en término de diez días, acompañado de los justificantes que acrediten su mejor derecho.

Zamora 13 de Noviembre de 1935.-El Presidente, Jacinto Angoso.

